

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

728

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.555-1994, promovido por «Thuasne, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.555-1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Thuasne, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de abril de 1993 y 15 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad “Thuasne, Sociedad Anónima”, contra la resolución de fecha 1 de abril de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la marca internacional número 551.544, Theraplast, para distinguir productos de la clase 5 del Nomenclátor, así como frente a la de 15 de marzo de 1994 que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

729

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1994-04, promovido por «Destilerías Viana, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Destilerías Viana, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.520/1994, interpuesto por el Procurador don Álvaro Ignacio García Gómez, en nombre de la entidad “Destilerías Viana, Sociedad Anónima”, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de mayo de 1994, denegando el modelo industrial “Botella”, número 129.567, estimatoria del recurso ordinario planteado contra la Resolución anterior de la misma Oficina, de fecha 26 de noviembre de 1993, publicada en el “Boletín Oficial de la Propiedad Industrial” de 16 de enero de 1994. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

730

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 214-95, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 214-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de noviembre de 1993 y 17 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de “Henkel Ibérica, Sociedad Anónima”, contra la concesión de la marca número 1.602.274/2 “Apex” y la desestimación de la reposición interpuesta contra aquél; debemos declarar dichos actos administrativos no conformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolos. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

731

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.071/95, promovido por «Euro Activ Combi & Co. Ewiv».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.071/95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Euro Activ Combi & Co. Ewiv», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1993 y 10 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad “Euro Activ Combi & Co. Ewiv”, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1993, confirmada en reposición con fecha 10 de noviembre de 1994, por la que se deniega el registro de la marca internacional número 563.899 «Euroactiv» para designar productos de las clases 9.^a y 16.^a del Nomenclátor, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones declarando en su lugar la procedencia de que se conceda protección registral en España a la referida marca internacional también para los productos designados de las clases 9.^a y 16.^a, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

732

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.238/1994, promovido por «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.238/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1992 y 13 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ignacio Aguilar Fernández, en representación de «Bodegas y Bebidas, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 13 de diciembre de 1993, confirmatoria en reposición de la de 5 de noviembre de 1992, denegatoria del registro de la marca número 1.554.110, debemos declarar y declaramos que ambas son ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

733

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 363/1994, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 363/1994, referente al expediente de marca número 1.511.190/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 28 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey, en representación de «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 5 de mayo de 1992 y 28 de julio de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, debiendo ser confirmadas al estar ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

734

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.925/1991-04, promovido por don Santiago Álvarez Pérez de la Serna y mantenido actualmente por su viuda doña Carmen Valera Fernández-Cañadas.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.925/1991-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Santiago Álvarez Pérez de la Serna y mantenido actualmente por su viuda doña Carmen Valera Fernández-Cañadas, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 18 de febrero de 1991, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Álvarez Pérez de la Serna y mantenido actualmente por su viuda doña Carmen Valera Fernández-Cañadas, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 18 de febrero de 1991, denegatorias de la marca número 1.227.754 «Artequeso», para amparar productos de la clase 29 del Nomenclátor Oficial; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a Derecho, y en su virtud, las revocamos y anulamos, disponiendo en su lugar la concesión de la indicada marca a los fines expresados y con todos los efectos legales inherentes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo ordenado; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

735

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1995, promovido por «Chemische Fabrik Grünau GMBH».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chemische Fabrik Grünau GMBH», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de julio de 1994 y 2 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Chemische Fabrik Grünau GMBH» contra la Resolución de fecha 1 de julio de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la marca internacional número 590.090 «DELIMUL» para distinguir productos de la clase 1 del Nomenclátor, así como frente a la de 2 de febrero de 1995 que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos anular y anulamos los citados actos administrativos, debiendo procederse a la inscripción de la mencionada marca; sin hacer imposición de costas.»